GOBIERNO DE CHILE MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA MIGRACIÓN

RECHAZA SOLICITUD DE PERMANENCIA DEFINITIVA Y OTORGA VISACIÓN DE RESIDENCIA.

MINIS TERIO DEL MITERIOR DE LA PRIMITERA CON DE EXPRIMITEM Y MICRACION DE EXPRIMITEM Y MICRACION N° Interno: 2775896 OF

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 58782

SANTIAGO, 29 de Julio de 2011

VISTO : estos antecento de visto de vis : estos antecedentes; por el extranjero a que se refiere la presente lo informado por la Jefatura Nacional de

OFICIO ORDINARIO Nº 4031 del 20/06/2011

TENIENDO PRESENTE: solicitante cumple con los requisitos contemplados en los artículos 42 de la Ley de Extranjería y 82 inciso primero de su Reglamento; b) que, no obstante lo anterior, este Ministerio, conforme a la atribución contemplada en el artículo 13 del D.L. 1094 de 1975, ha resuelto rechazar dicha solicitud por encontrarse el peticionario en la causal contemplada en el artículo 64 inciso final de dicho Decreto Ley, no acredita actividad laboral durante la visa c) que, los antecedentes acompañados por el extranjero acreditan que la cónyuge tiene Permanencia Definitiva; d)la facultad delegada por Resolución Exenta 44192 del 27-07-2009 del Ministerio del Interior; y

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en los artículos N°s 13, 80, 136, 138 inciso final, y 141 inciso 3° y 142 del Reglamento de Extranjería aprobado por D.S. 597 de 1984; en el artículo 2 del D.S. 296 de 1995, ambos de este Ministerio, y la Resolución Nº 1600 del 30/10/2008 de la Contraloría General de la República.

RESUELVO:

1) RECHÁZASE, en virtud de lo dispuesto en el inciso final del artículo 138 del D.S. 597 de 1984, la solicitud de Permanencia Definitiva presentada por el extranjero:

Don Carlos Alberto GARCIA RODRIGUEZ RUN: 23.345.826-0

- 2) OTÓRGASE, visación de Residente Temporario en condición de Titular al extranjero precedentemente individualizado, por el período de un año contado desde la fecha en que se estampe dicha visación en su pasaporte.
- 3) PÁGUESE por el interesado, el monto de los derechos correspondiente a la visación otorgada.

- 4) NOTIFÍQUESE al interesado la presente Resolución de conformidad con lo establecido en el articulo 147 del Reglamento de Extranjería El citado extranjero deberad poner su pasaporte à disposición de la autoridad migratoria respectiva dentro del plazo de 15 días con el objeto de estampar la visación que en este acto se otorga
- 5) RESERVASE al afectado el recurso administrativos contemplado en el artículo 142 bis del Reglamento de Extranjería.
- 6) REMITASE copia de la presente. Resolución al Departamento de Extranjería y Migración Ministerio del Interior cym Seguridad Pública, y a la Jefatúra Nacional de Extranjería y Policía Internacional para sú conocimiento y fines consiguientes

RODOLFO OUINTANO MONSALVE

CDH/GBL/NAU +7]29\07/2011